



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N° 0328-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0328-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 576-2026-MPHCO-GDE/SGSCPM, de 19 de mayo de 2026; Informe N° 367-2026-MPHCO-GDE, de 20 de mayo de 2026; Memorandum N° 0351-2026-MPHCO-GM, de 21 de mayo de 2026; Informe N° 119-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 1134-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; Informe N° 0182-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; Memorandum N° 0388-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 392-2026-MPHCO-OGAJ, de 03 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Artículo 1°, la Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, mediante el artículo 2°, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, el Artículo 1°, la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 5

Resolución Gerencial N° 0328-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante el artículo 3°, el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.



Que, mediante el artículo 4°. El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, mediante Informe N° 576-2026-MPHCO-GDE/SGSCPM, de 19 de mayo de 2026; el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"** cuyo objetivo es garantizar la sostenibilidad operativa y funcional del sistema de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el Ejercicio Fiscal 2026, mediante la ejecución de estrategias de mantenimiento preventivo, correctivo y de adecuación tecnológica, asegurando la continuidad del servicio de monitoreo para la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 367-2026-MPHCO-GDE, de 20 de mayo de 2026; el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0351-2026-MPHCO-GM, de 21 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 119-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 22 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0I30088500684, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1134-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"**, por el monto de S/ 111,200.00 (ciento once mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0182-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"**, por el monto de S/ 111,200.00 (ciento once mil doscientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones);



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N° 0328-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante memorándum N° Memorándum N° 0388-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2026-MPHCO-OGAJ, de 03 de junio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"** elaborado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el **Plan de Trabajo de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026"** de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad operativa y funcional del sistema de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el Ejercicio Fiscal 2026, mediante la ejecución de estrategias de mantenimiento preventivo, correctivo y de adecuación tecnológica, asegurando la continuidad del servicio de monitoreo para la seguridad ciudadana. De acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, que el presente plan tiene como finalidad restablecer y fortalecer la capacidad funcional del sistema de videovigilancia, asegurando que la inversión pública realizada continúe brindando beneficios efectivos a la ciudadanía. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 111,200.00 (ciento once mil doscientos con 00/100 Soles) otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1134-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por lo que, estando al inciso 14 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, " la gerencia de desarrollo económico tiene como función, dirigir, supervisar y evaluar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil, Policía Nacional y personal de serenazgo", de igual manera el artículo 88 precisa que la subgerencia de seguridad ciudadana y policía municipal, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, *"1. Formular, proponer y aplicar normas y mecanismos para la seguridad ciudadana, con la participación activa de las juntas vecinales y sociedad civil, en la gestión municipal. 2. Planificar, organizar, dirigir y controlar acciones y procesos concernientes a la formulación y ejecución de programas, proyectos y planes de seguridad ciudadana. 3. Programar y aplicar mecanismos para promover y fiscalizar la participación vecinal para generar una seguridad integral. 4. Administrar, organizar y supervisar el servicio de serenazgo, vigilancia municipal y policía municipal, a través de las acciones que se cumple dentro de su marco funcional y operativo. 5. Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, de acuerdo al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana con la participación de las juntas vecinales. 6. Prestar auxilio y protección a la comunidad, garantizando la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica. 7. Coordinar permanentemente con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento y ejecución de las actividades en materia de seguridad ciudadana. 8. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la seguridad ciudadana conjuntamente con la integración vecinal, a fin de promover su participación activa. 9. Aplicar correctamente el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), cuando corresponda, a través de la policía municipal, de acuerdo a su competencia. 10. Controlar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de la jurisdicción, a través de las Cámaras de Vigilancia, de acuerdo a ley. 11. Participar activamente en los servicios de seguridad ciudadana con la participación de las juntas vecinales y la sociedad organizada. 12. Realizar operativos de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio Público y otros según la situación lo amerite. 13. Proponer y ejecutar los programas de instrucción y entrenamiento permanente del personal de serenazgo, para cumplir una labor eficiente. 14. Brindar apoyo según su competencia a las unidades de*



organización de la Entidad cuando corresponda. 15 Apoyar en los operativos multisectoriales programados por la Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía en materia ambiental y otros. 16. Apoyar a la Policía Nacional del Perú en operativos inopinados de fiscalización y/o verificación a establecimientos según los giros de negocio, por denuncias recibidas por parte del administrado. 16. Realizar operativos inopinados (de oficio) a través de los policías municipales de acuerdo a su competencia, a establecimientos según su giro de negocio, en el marco de las ordenanzas y normas municipales vigentes. 17. Realizar operativos multisectoriales a fin de prevenir infracciones a los dispositivos municipales vigentes. 18. Controlar el comercio ambulatorio y atención inmediata a llamadas telefónicas por invadir vía pública o por alterar la tranquilidad pública. 19. Ubicar en los planos del distrito de Huánuco, zonas y sectores de mayor riesgo y de incidencia delictiva y diseñar estrategias, para su neutralización y/o disminución de los actos delictuosos. 21. Realizar patrullajes de rutina y estratégicos con la participación de la Policía Nacional del Perú, que permita disminuir el accionar delictivo”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de seguridad ciudadana y policía municipal, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas...;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y PATRULLAJE - 2026”, que se desarrollará del 11 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 576-2026-MPHCO-GDE/SGSCPM, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 111,200.00 (ciento once mil doscientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones); conforme lo precisado en el Informe N° 0182-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de diez (X) numerales y veinticuatro (24) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en treinta y nueve (39) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 0328-2026-MPHCO-GM.

artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

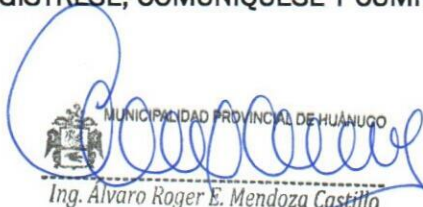
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM